



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1902 de 28 DIC. 2018

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 244 ibídem enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público, entre los cuales se encuentra el Parque el Indio o de Las Cometas como de escala metropolitana con el código PM-13, identificado en el Plano No. 24 “*Sistema de Espacio Público Construido*” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 ibídem establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que “*El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO,SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 2 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 42 definió el Programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, que se enmarca en la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público definida en el mismo cuerpo normativo.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”*, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, en el Anexo 6 “Glosario” se definen los servicios auxiliares como *“Dotaciones que según la demanda y las características del parque cualifican y brindan mayor comodidad a los usuarios del espacio recreativo, pueden ser servicios públicos o espacios que por su versatilidad acojan diferente tipo de actividades”* y complementan los componentes ya citados.

Que el artículo 17 del citado Decreto sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital, señala que: *“(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”*.

Que el artículo 24 *ibidem* establece sobre la línea de acción de conformación de una red especial de equipamientos deportivos en el ámbito distrital y regional que: *“(...) busca ofrecer espacios para la práctica del deporte competitivo, de alto rendimiento, élite y de espectáculo en el ámbito Distrital y Regional, distribuidos de una manera desconcentrada en el territorio y conectados con la malla vial de proyección regional. Para lograrlo se determina:*

- a. *Que los nuevos equipamientos deportivos de la red especial se ubiquen en las localidades con mayor déficit de espacios deportivos cualificados, ocupando preferiblemente suelo de parques de escala zonal y metropolitana o áreas privadas sin*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

desarrollar.

- b. *Que la ubicación de los nuevos equipamientos deportivos de la red especial responda a criterios de cercanía al sistema de transporte masivo y a la malla vial arterial con proyección regional y estén exentos de amenaza por riesgo natural.”*

Que en el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro indicativo de clasificación de los parques que conforman la Red General del Sistema Distrital de Parques” del Decreto Distrital 308 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 561 de 2018, se tipificó al Parque Metropolitano del Indio o de Las Cometas, así:

Código POT*	NOMBRE PARQUE	ZONA	ESCALA	ÁREA (Ha.)	TIPO	OBSERVACIONES
PM-2-B	Parque del Indio o de las Cometas	Norte	M	23.6	Asociado a equipamiento	Centro Deportivo, Recreativo y Cultural

*En el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT el Parque Metropolitano del Indio o de Las Cometas se identifica con el código PM-13, por lo cual el presente acto administrativo hará referencia a esta denominación, sin que lo anterior afecte el ámbito de aplicación.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 484 de 2007 “Por el cual se modifican los Decretos Distritales 308 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos) y 897 de 2000 (Planes de Reordenamiento)” dispone los cuadros de: (i) las redes del sistema de equipamientos deportivos y (ii) las escalas y lineamientos generales sobre los equipamientos deportivos; identificando en el primer cuadro que los equipamientos deportivos de la red especial corresponden a escala urbana y metropolitana.

Que el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 4 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

Todos” establece en el artículo 21 el “Pilar 2: Democracia Urbana”, señalando que el mismo “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, y señaló que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004; así como la modificación a la reglamentación de los planes directores existentes.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2017-63069 del 26 de octubre de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Metropolitano Las Cometas PM-13 de la localidad de Suba para lo cual allegó los siguientes documentos: el plano del proyecto de plan director, el documento técnico de soporte y la documentación adicional establecida en el Decreto Distrital 134 de 2017.

Que de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto para la formulación del Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 elaborado por el IDRDR, y que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 5 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la adopción del mismo a partir de las siguientes consideraciones:

“(…)

De Orden Funcional

Fortalecer la oferta recreativa y deportiva, ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.

De Orden Técnico

Armonizar los usos recreativos y deportivos del futuro parque con las instalaciones existentes del sistema de almacenamiento y bombeo del tanque Suba de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

De Orden Jurídico

El presente Plan Director se formula conforme lo dispuesto en el Decreto 190 de 2004 (POT) y en el Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017, “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

De Orden Ambiental y Paisajístico

Recuperar el equilibrio ecológico del predio, remplazando especies invasivas e inestables que generan riesgo, por especies adecuadas a las características del sector.

Implementar espacios ecológicamente sostenibles que contribuyan a mitigar la falta de áreas verdes y generar continuidad ambiental en la Estructura Ecológica Principal.

Incorporar acciones eco eficientes en la arquitectura del proyecto, entendiéndose estas por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal: 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 6 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, reutilización del agua lluvia y a la promoción en futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros.

De Orden Cartográfico

*De acuerdo a los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, artículo 5°, numeral 5.1.2, deben adjuntarse al Documento Técnico del Plan Director: plano de localización del proyecto en relación con la Estructura Ecológica Principal y plano general de la propuesta de diseño para el parque.
(...)”*

Que los predios objeto del presente Plan Director se localizan en su mayor parte en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No.24 Niza de la Localidad de Suba, reglamentada mediante Decreto Distrital 175 de 2006, y una pequeña parte del sector noroccidental en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No.28 Rincón de la Localidad de Suba reglamentada mediante el Decreto Distrital 399 de 2004.

Que el Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 está compuesto por ocho (8) predios que tienen en su totalidad un área de 241.380,06 m², no obstante, el área de planificación del presente Plan Director es 231.234,70 m².; la cual resulta de descontar el área de reserva vial¹.

PR EDI O	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	RUPI	AREA M2	AREA M2 EN RESERVA VIAL
1	AC 127 No. 81-28 In 1	50N-1021098	AAA0176KYDM	-	14.288,00	NO
2	AC 127 No. 91-36	50N-993186	AAA0132XPCX	-	111.013,00	8.895,22
3	AC 127 No. 81-28	50N-820798	AAA0132XPBR	-	88.040,00	
4	KR 87 A No. 127-79	50N-20305554	AAA0132XOUH	2718-11	12.311,20	NO
5	CL 127 Bis No. 88-02	50N-20305558	AAA0132XOZE	2728-5	2.031,10	NO

¹El área de reserva vial señalada en el presente acto administrativo, fue descrita en el Documento Técnico de Soporte - DTS presentado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D para la formulación del presente Plan Director.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 7 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

6	KR 80 No.128-69 In 10	50N-20381618	AAA0169CZZE	3405-1	10.863,54	NO
7	KR 81 No. 127A-66	50N-20440409	AAA0191TKYX	3603-1	1.207,76	NO
8	AC 127 No. 87-51	50N-20517847	AAA0132XPEA	1714-3	1.625,46	1.250,14
Total					241.380,06	10.145,36
Area P.D. PM-13					231.234,70	

Que los tres (3) primeros inmuebles enunciados en el cuadro anterior son de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -E.A.B. los cuales fueron entregados para la “(...) *planificación, estudios, construcción y operación de un “Parque Metropolitano” y de un “Centro Cultural, Recreativo y Deportivo”* mediante convenio No. 9-07-25100-1013-2017 del 10 de noviembre de 2017 suscrito entre la empresa y la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD junto con el Instituto de Recreación y Deporte -IDRD; los demás predios son cesiones urbanísticas las certificaciones de bienes del patrimonio distrital emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que de acuerdo con el DTS El Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 cuenta con unas construcciones existentes las cuales se utilizan para el correcto funcionamiento del tanque de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, éstas ocupan aproximadamente el 1% de la superficie del parque.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante oficio SDA-2018EE248128 del 23 de octubre de 2018 remitió los “*Lineamientos ambientales Plan Director Parque Metropolitano El Indio*”, entre los que se incluyen: (0) Objeto, (1) Antecedentes, (2) Elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos (3) lineamientos durante el diseño, (4) lineamientos durante la construcción y (5) los lineamientos durante la operación.

Que por medio de correo electrónico del 16 de noviembre de 2018, el IDRD remitió el estudio de tránsito para la formulación del Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13.

Que en memorando interno con radicado No. 3-2018-24083 del 23 de noviembre de 2018 la Dirección de Taller del Espacio Público envió el estudio de tránsito a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos para que en el marco de sus competencias conceptuaran al respecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 8 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Que mediante radicado 1-2018-70003 del 30 de noviembre de 2018, el Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto de Recreación y Deporte – IDR, dio alcance a la radicación de la formulación del Plan Director aclarando que debido a que el área de recreación activa es inferior al 30% el parque se puede clasificar como de vocación Mixta o Combinada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del Decreto 308 de 2006.

Que a través del memorando No. 3-2018-24812 del 04 de diciembre de 2018 la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos remitió a la Dirección del Taller del Espacio Público las observaciones al componente de movilidad.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio No. 2-2018-75978 del 11 de diciembre de 2018, requirió al Instituto de Recreación y Deporte – IDR, en los términos del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 para que realizara correcciones al estudio de tránsito.

Que por medio del radicado SDP No. 1-2018-72592 del 13 de diciembre de 2018 el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDR, remitió la documentación ajustada y la respuesta a las observaciones realizadas, para continuar con el trámite de formulación del Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM -13.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 presentado por el IDR, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 18 de diciembre de 2018 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, mediante el oficio SDP 2-2018-77471 de 19 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Objeto. Adoptar el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13,

Carrera 30 N. 25 -90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 9 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

ubicado en la Localidad de Suba, formulado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

Parágrafo 1: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 denominado “Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13” a escala 1:2000
2. Documento Técnico de Soporte del Plan Director con radicado 1-2018-72592.
3. Certificaciones de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital de los RUPI No. 2728-11, 2728-5, 3405-1, 3603-1 y 1714-3
4. Certificaciones Catastrales de los predios con CHIP AAA0176KYDM, AAA0132XPCX, AAA0132XPBR, AAA0132XOUH, AAA0132XOZE, AAA0169CZZE, AAA0191TKYX, AAA0132XPEA.
5. Folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1021098, 50N-993186, 50N-800798, 50N-20305554, 50N20305558, 50N-20381618, 50N-20440409, 50N-20517847.
6. Copia de la Escritura No. 5712 del 7 de noviembre de 1969, de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá.
7. Copia de la Escritura No. 0003 del 5 de enero de 2009, de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.
8. Copia de la Escritura No. 1116 del 27 de agosto de 2002, de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá.
9. Copia de la Escritura No. 1928 del 23 de julio de 2008, de la Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá.
10. Copia de la Escritura No. 1318 del 24 de noviembre de 2006, de la Notaría Sesenta y Seis del Círculo de Bogotá.
11. Acta de Recibo No. 104 del 20 de diciembre de 1993 de la entonces Procuraduría de Bienes de Bogotá D.C.
12. Oficio con radicado 2018EE248128 del 23 de octubre de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.
13. Oficio No. 20184100173421 del 22 de octubre de 2018 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D que precisa la vocación del parque.
14. Copia del Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 10 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Parágrafo 2. El Plano 1 de 1 “*Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13*”, adoptado mediante la presente resolución contiene las condiciones generales de ordenamiento del parque y no el diseño arquitectónico definitivo, el cual deberá ser verificado mediante el proyecto específico del parque y de las edificaciones objeto de aprobación por parte del IDRD o la curaduría urbana, respectivamente.

Artículo 2º.- Delimitación del área de planificación. El Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, está ubicado en la Localidad de Suba D.C, y su delimitación general es la siguiente: Al sur con la actual Calle 127A(futura avenida calle 127 El Rincón), al oriente con la urbanización Balcón de Lindaraja, la Urbanización Monteniza y la Carrera 81; al occidente con la urbanización Bosques de San Jorge y en parte con la urbanización El Jordán La Esperanza; y al norte con parte la urbanización El Jordán La Esperanza y la Calle 127C antes Calle 117B.

El ámbito del Plan Director es la resultante de restarle al área total de los predios que conforman el parque que es de 241.380.06 m², las porciones de terreno para afectaciones viales que suman 10.145.36m² para un área total del Plan Director correspondiente a 231.234,60 m².

Parágrafo: Para efectos del presente acto administrativo y de acuerdo con el DTS se utilizaron las áreas de las certificaciones catastrales; por lo tanto, si al momento del licenciamiento se realizan ajustes cartográficos por actualizaciones de linderos o similares, los porcentajes de áreas se ajustarán proporcionalmente.

Artículo 3º.- Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la Localidad de Suba D.C:

3.1. Vocación. De acuerdo con los Anexos 2 y 6 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, el Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 pertenece a la red general de parques para el Distrito Capital como un parque asociado a equipamiento y tiene una vocación mixta o combinada, dado que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva.

Carrera 30 N. 25 - 90.
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 11 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

3.2. Los componentes espaciales. Los espacios del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 se adecuarán para cumplir con los siguientes objetivos: (i) brindar mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte y (ii) ampliar y fortalecer la infraestructura cultural, recreativa, deportiva y patrimonial de la ciudad, para que más ciudadanos accedan y disfruten de la oferta de bienes y servicios del sector. El componente predominante es el deportivo, adicionalmente se encuentran áreas destinadas a los componentes de Juegos (J), Plazoleta (P), Multifunción (M), Ecológico (E) y Servicios Auxiliares (SA).

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997 adicionada por la Ley 1287 de 2009; y la Ley 1083 de 2006, además en coherencia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el *“Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte”* del Ministerio de Transporte, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá dar cumplimiento a los artículos 14 y 18 del Ley 1618 de 2013 en cuanto al acceso y accesibilidad al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, para lo cual se dará efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales en la construcción o adecuación de las obras existentes o por realizar.

La adecuación de los espacios garantizará el derecho a la recreación y deporte, a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Ley 1346 de 2009.

3.3. Componentes Usos Principales y complementarios.

3.3.1. Usos Principales: los usos principales del parque están asociados a la vocación descrita y se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales:

- Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal, elementos paisajísticos y jardines ornamentales, correspondiente al 41% del área total del parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 12 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

- Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 1% del área total del parque.
- Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, correspondiente al 2 % del área total del parque.
- Componente Deportivo (D): Canchas y escenarios deportivos, correspondiente al 11 % del área total del parque, porcentaje del cual el 5% corresponde a componente deportivo edificado que estará conformado por el Centro Deportivo Recreativo y Cultural –CDRC (EQ) y el 6% restante correspondiente a componente deportivo no edificado.
- Componente Multifunción (M): Zonas verdes no arborizadas, correspondiente al 24 % del área total del parque.
- Edificaciones Existentes: Correspondiente al 1% del área total del parque

3.3.2. Usos complementarios:

- Servicios Auxiliares (SA): Camerinos, baños, duchas, administración, cafetería, cuartos de máquinas y porterías, (Incluye las construcciones existentes) correspondiente al 1 % del área total del parque. Se permite la instalación de los módulos previstos en la cartilla de mobiliario urbano que se requieran para complementar el uso deportivo y recreativo, los cuales no pueden ser instalados en los componentes espaciales Multifunción y Ecológico.

Circulaciones: Correspondiente al 19 % del área total del parque.

3.4. Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción

PARQUE METROPOLITANO DE LAS COMETAS PM - 13	
ÁREA m ²	231.234,60

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 13 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

% DISTRIBUCION DE LOS USOS		MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACION		EDIFICABILIDAD		Cupos est. para Bicicletas	Cupos de Estacionamientos de vehículos para visitantes relacionado con el área bruta del parque
		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (max)	Índice de Ocupación*	Índice de Construcción**		
		TOTAL	TOTAL				
%Recreación activa	11%	0%	11%	0,07	0,10	15	31
Compo nente deportivo - No edificado	6%						
Compo nente deportivo - Edificado (Edificación Centro Deportivo Recreativo y Cultural - CDRC) ***	5%						
%Recreación pasiva	70%	65%	5%				
Compo nente multifunción	24%						
Compo nente plazoleta	1%						
Compo nente juegos	2%						
Compo nente	41%						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 14 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

ecológico						
Edificación de servicios auxiliares ***	1%					
Edificaciones existentes***	1%					
%Circulaciones	19%	0%	19%			
TOTAL	100%	65%	35%			
*Índice de Ocupación	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo Cubierta por el área total del predio.					
**Índice de Construcción	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.					
***	La edificabilidad se aplica únicamente para estos ítems					

3.5. Volumetría de las Construcciones. La altura de las edificaciones previstas en el marco de los usos principales y los servicios auxiliares, será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos en la presente reglamentación y tomando como antecedente las ocupaciones existentes correspondientes a las siguientes edificaciones:

ID	EQUIPAMIENTOS	ÁREA OCUPADA ENPRIMER PISO (m2)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)
1	Edificaciones para el uso del tanque	1250 m2	1250 m2

Parágrafo 1. Los porcentajes de distribución de los usos, endurecimiento y cobertura vegetal, así como los índices de construcción y ocupación se calculan frente al área total del plan director, señalada en el artículo 2 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. El área del parque ocupada por el tanque de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no hará parte del cálculo del índice de construcción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 15 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Parágrafo 3. Los sectores donde se permite la localización de las edificaciones se encuentran señaladas en el Plano 1 de 1 “*Plan Director Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13*” y se identifican con la convención de servicios auxiliares (SA) y equipamientos (EQ). La ubicación específica se determinará en las respectivas licencias de construcción que expidan los curadores urbanos.

3.6. Manejo de alturas y aislamientos. La altura de las edificaciones previstas en el marco de los usos principales y los servicios auxiliares será la resultante y necesaria para su correcto funcionamiento, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. La altura de las instalaciones deportivas especiales como polideportivos, coliseos, piscinas y/o centros deportivos especializados será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y estará limitada a las restricciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- b. La altura mínima libre entre placas de piso será de 2,20 metros.
- c. Para edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones será la mitad de la altura total de la altura resultante. En el caso del aislamiento entre edificaciones nuevas y existentes, este será la mitad de la altura total de la altura resultante de la edificación nueva.
- d. Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo del Centro Deportivo, Recreativo y Cultural y de los servicios auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

3.7. Determinantes paisajísticas y de arborización. El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigación de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua, para ello el proyecto debe cumplir con los parámetros establecidos en el cuadro de áreas en lo que tiene que ver con porcentaje de zonas verdes y duras, las composiciones para el manejo de la vegetación y los tipos de coberturas, señalados en el capítulo manejo de determinantes ambientales, de arborización, paisajísticas y manejo de la topografía en el DTS; así mismo, el parque debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal: 111311
Pisos: 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 16 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos durante el diseño:

- La selección de especies deberá contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”* y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Realizar evaluación técnica del arbolado existente con el fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente tratamiento bien sea de conservación, manejo, eliminación o reposición.

La localización de las diferentes especies arbóreas preexistentes, será determinante para el diseño del parque, buscando preservar la mayor cantidad de estos elementos, incorporándolos al componente ecológico.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 17 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

- El diseño paisajístico incrementará la cobertura arbórea con tratamientos que involucran a varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental, debe responder adecuadamente a las condiciones específicas del lugar y de la funcionalidad que cumple dentro del diseño, procurando que la vegetación acompañe la intención de diseño en términos de agrupaciones en masa cuya densidad y textura de follaje no generen sombras frías ni barreras visuales; agrupaciones lineales que acompañen el sistema de circulaciones, generen protección contra corrientes de vientos y ruido; arborización dispersa para acentuar determinados usos dentro del parque.
- La vegetación servirá para delimitar zonas de interés, marcar lugares importantes en el recorrido del parque a través de texturas y colores. La disposición de la arborización debe permitir la visibilidad desde el interior del parque hacia la calle y viceversa, como condición básica para mantener un nivel de seguridad y control ciudadano.
- Las demás señaladas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el oficio con el radicado n.º 2018EE248128 del 23 de octubre de 2018.

3.8. Manejo de la topografía. El área en donde se implantará el Parque Metropolitano requiere contemplar una serie de obras complementarias las cuales, se encargarán de disminuir los diferentes impactos constructivos, en razón a que corresponden a un terreno con topografía de alta complejidad, y presenta formaciones geológicas que se encuentran alrededor.

En el caso de las circulaciones, plazoletas, juegos, se permitirá el replanteo y nivelación de la topografía garantizando la movilidad y accesibilidad dentro del parque, para estos casos, la tierra que se extraiga del sitio de intervención debe ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitación de espacios y definición de graderías.

Se implementará un sistema de drenaje que garantice el manejo de las aguas lluvias, a través de cañuelas que acompañe tanto las estructuras deportivas como las zonas de circulación y permanencia.

3.9. Cerramientos. El Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13 y el talud tendrán un cerramiento perimetral manteniendo una transparencia del 90% que garantice el disfrute visual y la seguridad en horas de la noche; así mismo, en cada uno de los accesos existe un punto de control y en algunos casos de

Carrera 30 N. 25 - 90.
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 18 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

servicios auxiliares (SA), el cerramiento se deberá enmarcar en las condiciones previstas por el numeral 2 del artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT.

3.10. Accesos. La accesibilidad al parque está reflejada en la mayoría de su perímetro, cuenta con cuatro (4) accesos vehiculares así: dos (2) por el costado norte del parque, uno (1) por la Calle 127A y uno (1) por la futura Calle 128B. Se contemplan tres (3) accesos peatonales, uno (1) por la Calle 127A, otro por la Calle 127 Bis y uno por la Calle 127C

Parágrafo 1: Se conservará el acceso actual a las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá correspondiente al acceso vehicular ubicado al costado sur oriental del parque, el cual será de uso exclusivo para el acceso de vehículos de mantenimiento para el tanque de la EAAB.

3.11. Estacionamientos. La zona de estacionamiento está delimitada dentro del área marcada como (PQ) en el plano del plan director.

La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes del parque será como mínimo la indicada en el cuadro de áreas e índices de ocupación de la presente resolución.

De acuerdo con el Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el cálculo de los cupos de estacionamientos privados para el parque, y tanto de privados como visitantes para el equipamiento se definirá en el momento del licenciamiento de las edificaciones de acuerdo con la siguiente relación:

USO	USO ESPECÍFICO	ESCALA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	EXIGENCIA
Parques	Parques	Metropolitana	Privado	1 x 35 m2 área administración construida
Equipamiento deportivo y recreativo	Deportivo y Recreativo	Metropolitana	Privado	1 x 150 m2
			Visitantes	Zona normativa por demanda A / 1 x 100 m2

Carrera 30 N. 25 -90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
FBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2016 Pág. 19 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Se deberá disponer de sitios de parqueo, debidamente señalizados y demarcados, para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2. del Decreto Nacional 1079 del 2015.

Se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2, Artículo 6 del Decreto 080 de 2016

3.12. Circulaciones.

La circulación principal del parque se desarrollan en sentido norte - sur, a partir de un sendero que conecta la vía principal de acceso con los componentes del parque y el equipamiento propuesto; de otra parte, las circulaciones secundarias en su mayoría son de oriente a occidente y van acorde con la topografía del terreno.

- **Circulación Peatonal Principal:** Es la conexión interna del parque cuya finalidad es relacionar dentro del parque un área de parqueaderos, el equipamiento propuesto y algunos componentes del parque.
- **Circulación Peatonales Secundarias:** Se plantean circulaciones secundarias correspondientes a senderos peatonales y/o ciclo rutas, que permitan el disfrute de las zonas generales del parque y acceso a los principales componentes deportivos y recreativos. Las circulaciones secundarias deberán construirse de manera que se respete el carácter natural del parque, es decir, sin alterar en gran medida la permeabilidad del terreno y aprovechando los valores paisajísticos que brinda el predio.

Parágrafo 1. Debido a la topografía de pendientes variadas y a la vegetación existente, los senderos deberán trazarse de manera que permitan el recorrido sin gran esfuerzo físico y tratando de conservar los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 20 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

árboles adultos que tengan importancia ecológica.

Parágrafo 2. Para acceder a la placa superior del tanque, en donde se proponen usos deportivos y recreativos, se deberán plantear elementos que permitan el ingreso de personas en condición de discapacidad; y puentes de aproximación que no alteren la integridad estructural del tanque existente.

Parágrafo 3. Las circulaciones deberán construirse de manera que se respete el carácter natural del parque, es decir, sin alterar en gran medida la permeabilidad del terreno y aprovechando los valores paisajísticos que brinda el predio.

Parágrafo 4. Se conservará la vía actual interna en asfalto, para uso mixto restringido, para labores de servicio de la infraestructura de la EAAB, dicha vía se identifica en el plano como circulación de conexión interna.

Parágrafo 5. El sistema de circulaciones del Parque Metropolitano Las Cometas deberá hacer uso de materiales permeables o semipermeables que garanticen la percolación del agua y que no dificulten los corredores biológicos naturales de las especies que habiten el lugar.

Artículo 4º.- Implementación de medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y el sistema de espacio público. En razón a que el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM 13 contempla el uso de un Equipamiento Deportivo, Recreativo y Cultural de escala metropolitana y que el parque está colindando con la futura Avenida Calle 127 (Avenida El Rincón), se deberán adelantar las medidas de mitigación de impactos sobre el sistema de movilidad y el sistema de espacio público que se establecen en el Documento de Soporte para el Componente de Movilidad – CDRC Parque Metropolitano de las Cometas PM-13. Así mismo se deberá realizar el estudio de tránsito o de demanda y atención de usuarios en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Distrital 596 de 2007.

Parágrafo. Para el Equipamiento Deportivo, Recreativo y Cultural no contemplan accesos vehiculares ni peatonales independientes a los señalados en el presente plan director.

Artículo 5º.- Esquema general de localización de las redes de servicios. El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 21 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

2.3.1.3.2.7.2.33 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del administrador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia.

Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 11 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”*, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6º.- Estructura administrativa y de gestión del parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, el 8 del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13.

Tres de los ocho predios del parque fueron entregados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la *“planificación, estudios, construcción y operación de un “Parque Metropolitano” y de un “Centro Cultural, Recreativo y Deportivo”* mediante convenio No. 9-07-25100-1013-2017 del 10 de noviembre de 2017, dicho convenio tiene un plazo de ejecución de veinte (20) años prorrogables mediante documento suscrito por las partes.

Parágrafo 1. Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la cual se estableció el *“Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”*, así como al Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro del*

Carrera 30 N. 25 - 90.
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No: 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 22 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,”

Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 7º.- Cronograma detallado de ejecución.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el proceso de licitación, estudios y diseños, ejecución de obras para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios públicos, adecuación de espacios de accesibilidad al parque, también, las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales definidos para el parque; es de treinta y seis meses (36 meses), contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Es responsabilidad del administrador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

	2018		2019		2020		2021	
	2do SEMESTRE	1er SEMESTRE	2do SEMESTRE	1er SEMESTRE	2do SEMESTRE	2do SEMESTRE	2do SEMESTRE	
LICITACION PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS								
ESTUDIOS Y DISEÑOS								
LICITACION PARA EJECUCION DE OBRAS								
EJECUCION DE OBRAS								
CONSTRUCCION Y ADECUACION PARQUEADEROS								
ETAPAS DE OBRA						Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3

Etapa 1.- Se deben realizar las obras basicas para el buen funcionamiento del parque

Etapa 2.- Se deben realizar la obras civiles formuladas en el Plan Director y las aprobadas por la Curaduría Urbana

Artículo 8º.- Comunicación. Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 -90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1902 de 28 DIC. 2018 Pág. 23 de 23

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

Artículo 9º.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DIC. 2018

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla. Subsecretario de Planeación Territorial
Revisión Técnica:	Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín. Subsecretaria Jurídica (E)
Revisión Jurídica:	Mónica Ocampo Villegas. Directora del Taller del Espacio Público.
	Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)
	Carlos Javier Sánchez González. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Proyectó:	Ana María Forero Macías. Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

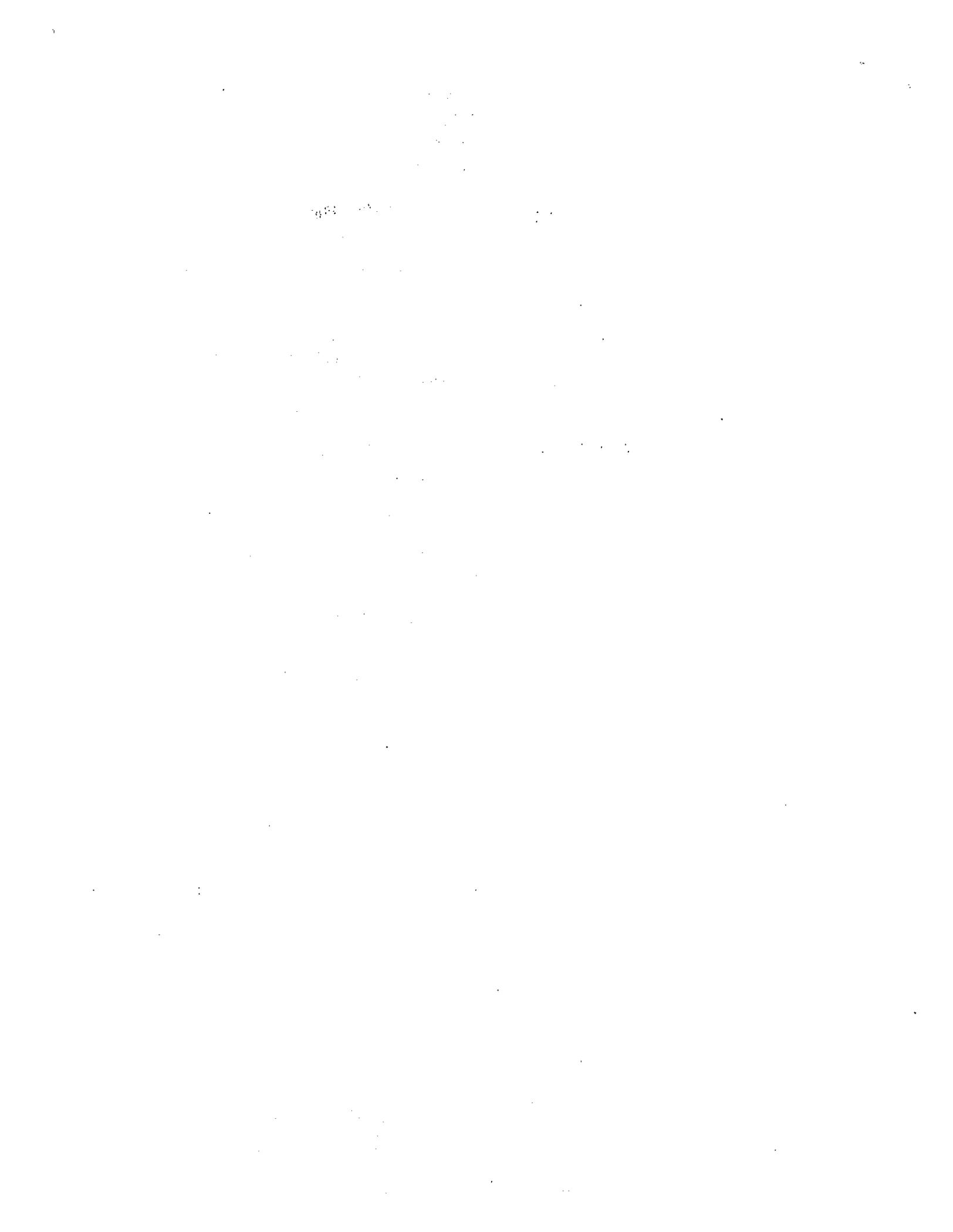


CO:SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





FIFE

		A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003 SUBSECRETARÍA JURÍDICA				
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO 1902 No.			PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN			FECHA 28 DIC. 2018
Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano de Las Cometas PM-13, ubicado en la localidad de Suba en Bogotá D.C.,						
		NOTIFICACIÓN <u>NO</u> COMUNICACIÓN <u>SI</u> PUBLICACIÓN <u>NO</u>	RADICADO PRINCIPAL <u>1-2018-63069</u>			
I. NOTIFICACIÓN						
1.1 NOTIFICAR A:						
EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN						
		RECURSO <u>AFO 367 NO PROCEDE RECURSO</u> REPOSICIÓN <u>NO</u> APELACIÓN <u>NO</u>				
II. COMUNICACIÓN						
2.1 COMUNICAR A:						
NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL				DIRECCIÓN		
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirección Técnica de Construcciones Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD				Calle 63 No 59 A- 06 Teléfono: 6605400		
III. PUBLICACIÓN						
		3,1 GACETA <u>SI</u> 3,2 PAGINA WEB <u>NO</u> 3,3. DIARIO OFICI <u>NO</u>				
Ana María Forero Macías					DEPENDENCIA: <u>Dirección de Taller del Espacio Público</u> CORREO ELECTRONICO / EXT. <u>alforero@tdp.gov.co / Ext. 8361</u>	
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:						

1900

1900

1900